

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Silla

2026/00674 Anuncio del Ayuntamiento de Silla sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2026. Identificador BDNS: 882861.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882861>.

Por Resolución de la Alcaldía de Silla núm.124 de 20 de enero de 2026, se ha aprobado la Convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2026.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA La presente convocatoria se rige por la "Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Silla", aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2023 y publicado su texto íntegro en el BOP núm. 59, de fecha 25 de marzo de 2024, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocar, para el ejercicio 2026 la solicitud y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Silla.

2. Las diferentes prestaciones y ayudas recogidas en la presente convocatoria podrán ser solicitadas una sola vez en el ejercicio económico anual y por concepto.

3. Se convocan las siguientes prestaciones económicas individualizadas:

- a) Ayudas de emergencia social.
- b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad.
- c) Ayudas de tarjeta compra básica "Consum".
- d) Ayudas de pobreza energética (suministros básicos)
- e) Ayudas de prácticas de policía sanitaria mortuoria. Servicio funerario de carácter social.

III. REQUISITOS GENERALES Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:



1. Que la persona solicitante resida en el municipio de Silla y esté inscrita en el Padrón de habitantes durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Acreditación de la situación de vulnerabilidad de acuerdo con los baremos previstos al efecto, establecidos en el Anexo I.

3. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria, el cual podrá eximir de alguno o algunos requisitos, cuando la situación sociofamiliar lo requiera.

4. Serán de concesión directa estas ayudas cuando se acredite cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Ser hijos o hijas de víctimas de violencia de género.
- b) Ser víctimas de tráfico con fines de explotación sexual
- c) Ser víctimas de violencia sexual
- d) Ser personas desahuciadas de su vivienda habitual
- e) Ser personas sin hogar

5. Las personas que no estén recogidas en las situaciones anteriores pero sean vulnerables, podrán solicitar ayuda que podrán ser de concesión directa siempre y cuando superen el baremo establecido en la presente convocatoria y conste informe favorable al respecto. El número de ayudas quedará supeditado al crédito presupuestario existente.

6. Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de la solicitud de la ayuda correspondiente.

IV. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito máximo disponible para la concesión de las ayudas se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los conceptos que se detallan:

- 480-2311 Ayudas individuales y atenciones benéficas. Emergencia social 50.000 €
- 483-2311 Pobreza energética. Emergencia social 30.000 €
- 485-2311 Ayudas de alimentación personas en riesgo de exclusión. Emergencia social 80.000 €
- 486-2311 Ayudas policía mortuoria. Entierros. Emergencia Social 3.000 €

V. CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1. Cada persona solicitante podrá recibir la ayuda correspondiente a cada uno de los programas de la que resulte beneficiaria.

2. En una misma vivienda sólo podrá existir una ayuda por concepto simultáneamente, salvo que se acredite la existencia de más de una unidad familiar.

3. Respecto a la cuantía se podrá conceder hasta el 100 % del importe del servicio o actividad, teniendo como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la aplicación descrita en el apartado anterior.



VI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada General en el Ayuntamiento de Silla por cualquiera de los siguientes medios: a) Si la persona posee certificado digital podrá presentarlo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Silla, <http://silla.sede.dival.es>.

b) Presencialmente en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Silla, Calle Castell, núm. 8, con turno que se recogerá en el momento de su llegada al Kiosko o si por circunstancias laborales o familiares prefieren reservar un día y hora determinada, pueden hacerlo por teléfono llamando al 96 121 97 90 o a través de la página web <https://citaprevia.silla.es/>.

c) Cualquier otra forma permitida en derecho.

d) La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva, (Anexo II).

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Silla. El plazo finalizará el 15 de diciembre de 2026.

VIII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de estas ayudas serán resueltas por Alcaldía, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, después de la preceptiva revisión de ésta por parte de la intervención técnica. El plazo máximo para resolver las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados a partir de la solicitud de la ayuda.

IX. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. BAREMACIÓN Se tendrán en cuenta, como regla general, dentro de cada apartado los siguientes criterios:

- 1º- Situación laboral
- 2º- Composición familiar
- 3º- Situación social
- 4º- Situación habitacional/vivienda
- 5º- Situación económica
- 6º- Circunstancias sociales

X. COMPATIBILIDADES

Se podrán solicitar varias modalidades de prestaciones económicas individualizadas, de las incluidas en la presente convocatoria, por ser complementarias entre sí. Y, si bien todas ellas tienen la misma finalidad, cada una de ellas individualmente está destinada a cubrir unos objetivos determinados y unas necesidades distintas.



XI. RÉGIMEN DE PAGO

El pago de las ayudas se podrá realizar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio o actividad, según el tipo de prestación de que se trate.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Silla, P-4623200E, plaza del Pueblo, 1 de Silla 46460 – Valencia

La delegada de protección de datos es TELÉFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA. Si bien las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el e-mail dpd@silla.es.

Categoría de datos tratamiento:

- o Datos identificativos.
- o Datos identificativos del representante legal. DNI, NIE, Pasaporte, Libro de Familia. Resoluciones judiciales, Resoluciones administrativas.
- o Datos económicos: Nóminas. Facturas. Seguridad Social. AEAT. SEPE
- o Datos de salud: Informes médicos y/o sanitarios.
- o Datos sociales: Informes de Trabajador/a sociales y Educador/a social.
- o Datos educativos: Informes de los centros educativos.
- o Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Silla, 20 de enero de 2026.—El alcalde, Vicente Zaragoza Alberola.

